y parte de casa alguna que fuere entre de la [illegible] e para beneficar a buen uso [illegible]
tierras de la dicha ciudad [illegible] e confirmacion de su magestad [illegible]

Gines de Rocafull — El doctor Pedro de Mora — [illegible] — [illegible] de Verastegui — [illegible]

que se cobre lo que se presto al depositario

En la dicha ciudad de Murcia veinte e [illegible] dias del mes de julio de mill e quinientos e cinquenta e siete años en la sala de la casa del ayuntamiento de la dicha ciudad se juntaron los señores [illegible] el doctor [illegible] corregidor en la dicha ciudad [illegible] e Francisco Gil jurados [illegible] estando juntos [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e firmaron lo de sus nombres

Gines de Rocafull — El doctor Pedro de Mora — [illegible] de Verastegui — [illegible] — [illegible]

el cargo de mayordomo [illegible]

En la dicha ciudad de Murcia veinte e cinco dias del dicho mes de julio del dicho año [illegible] [illegible] [illegible] e Francisco Gil jurado de la dicha ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e firmaron lo de sus nombres los dichos [illegible]

Gines de Rocafull — El doctor Pedro de Mora — [illegible] — [illegible]

En la dicha ciudad de Murcia [illegible] delante de la dicha ciudad diez dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e cinquenta e siete años se juntaron los señores [illegible] Juan [illegible] [illegible] e Francisco Gil jurado [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha ciudad [illegible]